



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ex. 2076

Sincelejo, seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00012-00
DEMANDANTE: SANDRA CUADRADO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE
SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE-
FIDUPREVISORA S.A.

Una vez revisado el expediente, se observa allegado al mismo, memorial suscrito por el apoderado judicial del Departamento de Sucre (fl.110-111), a través del cual presenta renuncia al poder que le fue otorgado para actuar dentro del presente asunto, toda vez que a la fecha culminó el contrato de prestación de servicios profesionales que suscribió con la mencionada entidad, aportando copia del aviso hecho al gobernador del Departamento de Sucre donde renuncia al mandato otorgado.

Atendiendo lo anterior, se aceptará la renuncia presentada. Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aceptase la renuncia presentada por el doctor Saúl Enrique Vega Mendoza, Identificado con C.C. No. 5.162.675 y portador de la Tarjeta Profesional número 30.000 del C.S.J., al poder conferido por el Representante Legal del Departamento de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza